



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1: Declárese de interés Municipal el PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS.-

Artículo 2: Ratifícase el convenio de adhesión al programa suscrito por el Poder Ejecutivo con el Ministerio del Interior, cuya copia forma parte de la presente copia.-

Artículo 3: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Gobierno Nacional, Convenios Subsidiarios de Préstamos de recursos del Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR, para financiar los proyectos de reforma e inversiones contemplados en el Programa. Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir Convenios de Préstamo con el Ministerio del Interior, de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°678/93, modificado por Decretos N°919/97 y 1166/97. El servicio anual de la totalidad de los empréstitos que se contraten no deben comprometer más de la quinta parte de los recursos del ejercicio.-

Artículo 4: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma este Municipio, en todos los convenios de préstamos que suscriba el Poder Ejecutivo en el marco del Programa conforme a la autorización del artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de Coparticipación de Impuestos, hasta la cancelación total de los mismos.-

Artículo 5: La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, y todos aquellos importes que pudieran adeudar este Municipio derivados de los Convenios Subsidiarios de préstamos de recursos del Contrato de Préstamo BID N°1164/OC-AR, que suscriba el Poder Ejecutivo con el Gobierno Nacional, en el marco del programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local. También incluye los importes correspondientes a intereses, amortizaciones y gastos derivados de los Convenios de Préstamos de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES. que se suscriban con el Ministerio del Interior.-

Artículo 6: A los fines de instrumentar la garantía, autorízase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos del Municipio, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamos que se suscriban en el marco del programa.-

Artículo 7: Ratifícase el Convenio de Garantía suscrito por el Poder Ejecutivo con autoridades del Gobierno Nacional y Provincial, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 8: Autorízase al Poder Ejecutivo a abrir una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa, lo cual será utilizada exclusivamente a esos fines.-

Artículo 9: Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo BID N°1164/OC-AR y sus Anexos B y C, las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.-

Artículo 10: Dispónese la incorporación en el Presupuesto del Municipio la partida necesaria para el pago de los servicios de los empréstitos que se contraten y en su caso la contrapartida local que corresponda.-

Artículo 11: Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo A, los siguientes documentos:

- 1) Decreto N°678/93 de creación del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES, y sus modificatorios N°919/97 y 1166/97.-
- 2) Copia del Convenio de Adhesión al Programa suscrito entre este Municipio y el Ministerio del Interior.-
- 3) Copia del Contrato de Préstamo BID N°1164/OC-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 21 de diciembre de 1998.-
- 4) Reglamento Operativo del Programa.-
- 5) Copia del Convenio de Garantía suscrito entre este Municipio y las autoridades del Gobierno Nacional y Provincial.-

Artículo 12: Comuníquese al Poder ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N°: 79/99

FECHA DE SANCIÓN: 27-10-99

PROMULGADA POR DECRETO N°: 623/99 CON FECHA: 28/10/99


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE